

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

22 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. 4175-1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010067732 del 13 de abril de 2016, el señor WILLIAM JAVIER MENDOZA, como profesional ambiental HS de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9, representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, con dirección comercial correspondiente a la calle 17 No. 7A – 77 de la ciudad de Neiva, solicita aprobación del Plan de Contingencia para la operación de transporte automotor por carretera de residuos y sustancias peligrosas y no peligrosas en el área de influencia jurisdicción Norte de la CAM.

Mediante oficio DTN – 20162010112391 del 18 de agosto de 2016 se requirió información adicional a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 20162010169 452 del 24 de agosto de 2016.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Plan de Contingencia para el Transporte de residuos y sustancias peligrosas y no peligrosas en el área de influencia jurisdicción Norte de la CAM.,
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual,
Rutas solicitadas para aprobación y los costos de operación y de inversión de las rutas transitadas.

Mediante auto No. 235 del 05 de octubre de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y especiales de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9, representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, con dirección comercial correspondiente a la calle la calle 17 No. 7A – 77 de la ciudad de Neiva.

El Auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al señor HELMER GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.255 de Neiva (H), en su condición de gerente suplente de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9, el día 14 de octubre de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010217452 del 14 de octubre de 2016, se remite copia del comprobante de pago realizado a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por valor de \$1.886.877, a través de comprobante de pago No 31704 del 14 de octubre de 2016, correspondiente al servicio de evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010219162 del 19 de octubre de 2016, se allega publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos, en el periódico La Nación del 19 de octubre de 2016.

Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el plan de contingencia propuesto son:

N°	ORIGEN	DESTINO	Municipios que atraviesa
01	Colombia	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Colombia, Baraya, Tello, Neiva, Palermo
02	Baraya	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Baraya, Tello, Neiva, Palermo
03	Tello	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Tello, Neiva, Palermo
04	Villavieja	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Villavieja, Tello, Neiva, Palermo
05	Algeciras	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva
06	Campoalegre	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Campoalegre, Rivera, Neiva
07	Rivera	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Rivera, Neiva
08	Hobo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo
09	Yaguara	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Yaguara, Palermo, Rivera, Neiva, Km 3 Antigua Vía Palermo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

10	Teruel	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Teruel, Palermo, Km 3 Antigua Vía Palermo.
11	Santa María	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Santa María, Palermo
12	Iquira	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Iquira, Teruel, Palermo
13	Aipe	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Aipe, , Km 3 Antigua Vía Palermo
14	Neiva	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva, , Km 3 Antigua Vía Palermo
15	Palermo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva, Km. 3 Antigua Via Palermo

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita, el día 26 de octubre de 2016 y del cual se rindió concepto técnico, el cual fue emitido el 02 de diciembre de 2016 bajo consecutivo No. 5451 exponiendo:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

El parque automotor de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. consta de 21 vehículos para el transporte de residuos industriales y de 5 vehículos para el transporte de residuos hospitalarios.

En las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., se realizó la revisión de un vehículo para el transporte de residuos industriales y otro vehículo para el transporte de residuos hospitalarios, verificando el buen estado en general, el mantenimiento preventivo, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre las rutas, la señalización sobre los costados y sobre las puertas del furgon, el código de naciones unidas, extintores, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos tecnicomecánicos, elementos de protección personal y botiquín.

En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso de Neiva por las cuales se hace el recorrido; observándose que es la ciudad donde se realiza el cargue de mayor volumen de residuos hospitalarios.

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia establecido por la CAM, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas como el Rio Bache, quebrada Dindal y el Rio Magdalena; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

1) La empresa debe establecer y mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

En el componente operativo:

1. De acuerdo a la rutas establecidas y en aprobación en el presente plan de contingencia, desde los sitios de cargue, con destino al punto de descargue, el recorrido será el siguiente:

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa SERVIAMBOENTAL S.A. E.S.P. lo siguiente:

El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos o Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9, con dirección comercial correspondiente a la calle 17 No. 7A – 77 de la ciudad de Neiva, teléfono notificación N° 8744141, E- mail info@serviambiental.co, cuyo representante legal es el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre, de hidrocarburos o sustancias nocivas, analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. **cumple con los requisitos exigidos** por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM** para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, con sitio de Cargue en jurisdicción de la Dirección Territorial Norte de la CAM; por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:

N°	ORIGEN	DESTINO	Municipios que atraviesa
01	Colombia	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Colombia, Baraya, Tello, Neiva, Palermo
02	Baraya	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Baraya, Tello, Neiva, Palermo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

03	Tello	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Tello, Neiva, Palermo
04	Villavieja	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Villavieja, Tello, Neiva, Palermo
05	Algeciras	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva
06	Campoalegre	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Campoalegre, Rivera, Neiva
07	Rivera	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Rivera, Neiva
08	Hobo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo
09	Yaguara	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Yaguara, Palermo, Rivera, Neiva, Km 3 Antigua Vía Palermo.
10	Teruel	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Teruel, Palermo, Km 3 Antigua Vía Palermo.
11	Santa María	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Santa María, Palermo
12	Iquira	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Iquira, Teruel, Palermo
13	Aipe	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Aipe, , Km 3 Antigua Vía Palermo
14	Neiva	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva, , Km 3 Antigua Vía Palermo
15	Palermo	Planta de disposición final	Neiva, Km. 3 Antigua Vía Palermo

De acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos o sustancias nocivas en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se debe ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas como es:

- 1) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que cubra principalmente el sector comprendido desde los sitios de cargue y el sitio de descargue.
- 2) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 3) La Empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

En el componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, cubriendo el sector de cargue y los sitios de descargue en la Planta Palmarito, ubicada en la vereda Dindal del municipio de Aipe.
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas.
6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.
7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. **es por un término de tres (3) años.**

La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009...”

FUNDAMENTO LEGAL

Que el gobierno Nacional, expidió el Decreto No 1076 de 2015, el cual reglamento el sector ambiente y desarrollo sostenible, entre ellos lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector ambiente”, en el que se estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o Sustancias Nocivas:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Así mismo en cuanto al tema de transporte de residuos o desechos peligrosos, el Decreto 1076 de 2015, estipulo las *obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos*, en su artículo 2.2.6.1.3.6. En el literal e, el cual estipulo que deberá “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio...”

Que el plan de contingencia y manejo para el transporte terrestre de residuos peligrosos y especiales, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar del transporte terrestre de residuos peligrosos.

Que de acuerdo a la finalidad del plan de contingencia, por tratarse de una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar y reducir los riesgos que se pudiere producir dentro del desarrollo de esta actividad, según se ha estipulado en el Decreto 1609 de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado el cual aprueba el plan de contingencia de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos de la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva (H), para el transporte terrestre de residuos peligrosos, con sitio de cargue en jurisdicción de la Dirección Territorial Norte de la CAM. La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, en el concepto técnico No 5451 del 02 de diciembre de 2016 y la parte resolutive del mismo.

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, transportador y al destinatario, de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO. Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, atravesando los municipios descritos en los puntos críticos presentados en el documento a esta Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

N°	ORIGEN	DESTINO	Municipios que atraviesa
01	Colombia	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Colombia, Baraya, Tello, Neiva, Palermo
02	Baraya	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Baraya, Tello, Neiva, Palermo
03	Tello	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Tello, Neiva, Palermo
04	Villavieja	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Villavieja, Tello, Neiva, Palermo
05	Algeciras	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva
06	Campoalegre	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Campoalegre, Rivera, Neiva
07	Rivera	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Rivera, Neiva
08	Hobo	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Hobo, Campoalegre, Rivera, Neiva, Palermo
09	Yaguara	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Yaguara, Palermo, Rivera, Neiva, Km 3 Antigua Vía Palermo.
10	Teruel	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Teruel, Palermo, Km 3 Antigua Vía Palermo.
11	Santa María	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Santa María, Palermo
12	Iquira	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Iquira, Teruel, Palermo
13	Aipe	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Aipe, , Km 3 Antigua Vía Palermo
14	Neiva	Planta de disposición final en Neiva (Huila)	Neiva, , Km 3 Antigua Vía Palermo
15	Palermo	Planta de disposición final	Neiva, Km. 3 Antigua Vía Palermo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Parágrafo. Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados a la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva (H), es por un término de tres (3) años.

ARTICULO CUARTO. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva (H), deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas.

ARTICULO QUINTO. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva (H), debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas.
6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva (H), deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos o sustancias nocivas como es:

- 1) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que cubra principalmente el sector comprendido desde los sitios de cargue y el sitio de descargue.
- 2) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 3) La Empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P., **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva (H), deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, cubriendo el sector de cargue y los sitios de descargue en la Planta Palmarito, ubicada en la vereda Dindal del municipio de Aipe.
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO OCTAVO. La empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 representada legalmente por el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva (H), deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de transito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

ARTÍCULO NOVENO. El beneficiario de la aprobación del plan de contingencia, de conformidad con los establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTÍCULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el Plan de Contingencia; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor MILLER TRUJILLO DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.124.234 de Neiva, actuando como representante de legal de la la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. NIT. 830510145-9 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE**

Exp. No. 3- 235 - 2016
Proyecto: ALeal